



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 311.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES AL DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN DE UNA DONACIÓN AMPARADA POR SU CERTIFICADO DONATIVO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020, CONSIGNADA POR LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD.**

Asunción; 17 de julio de 2020

**VISTA:** La nota de la Fundación Solidaridad de fecha 8 de julio de 2020, por medio de la cual solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, consistente en 4 (cuatro) contenedores de 40" con sillas de rueda, partes y accesorios, a ser utilizados exclusivamente para asistencia y apoyo a personas con discapacidad física, de conformidad con lo determinado en las facturas no comerciales N° WE201900634-1, WE201900634-2, WE201900634-3 y WE201900634-4, el Certificado de Donación de fecha 3 de abril de 2020, y el B/L N° F05U20EX29845, consignadas a favor de la Fundación Solidaridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley N° 4033/2010, "DEL ARANCEL CONSULAR", establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones e derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985.

Que la Fundación Solidaridad, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada de fecha 10 de julio de 2020, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a la documentación de despacho de la donación amparada según las facturas no comerciales N° WE201900634-1, WE201900634-2, WE201900634-3 y WE201900634-4, el Certificado de Donación de fecha 8 de mayo de 2020, y el B/L N° F05U20EX29845, consignadas por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, a favor de la Fundación Solidaridad.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios  
Ministro

N° \_\_\_\_\_